

Acuerdo Presidencial No. 451-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Comarca de San José del Pastoral del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR PANTALEÓN PALMA RODRIGUEZ**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número veintitrés (N° 23), de "DESMEMBRACIÓN, DONACIÓN PARCIAL, UNILATERAL E IRREVOCABLE AL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA", suscrita a las nueve de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de RAFAEL ZENON RODRÍGUEZ CUADRA. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 35,506, Tomo 187, Folio 242, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con una extensión de veinte manzanas (20 mzs), con los siguientes linderos: **NORTE:** José Meza, **SUR:** Resto de la Propiedad el Pastoral, **ESTE:** Finca el Tespical, **OESTE:** Juan Díaz. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene un área de seis mil novecientos treinta y uno metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metro cuadrado (6,931.85 mts²), que equivalen a nueve mil ochocientos treinta y dos varas cuadradas con veinticuatro centésimas de vara cuadrada (9.832.24 vrs²); con las siguientes Líneas, Rumbos y Distancias: Línea 1-2 RUMBOS S 12° 55' W Distancia 62.20 mts., Línea 2-3 RUMBOS S 88° 40' E Distancia 118.00 mts., Línea 3-4 RUMBOS N 13° 00' E Distancia 57.60 mts., Línea 4- 1 RUMBOS N 86° 30' W Distancia 117.26 mts.; comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Hermanos Vargas, **SUR:** Resto del Señor Pantaleón Palma, **ESTE:** Resto del Señor Pantaleón Palma, **OESTE:** Camino por en medio y hermanos

Días; identificada con el número catastral 2754-2-14-000 (07401). La Donación está valorada por la suma de TRES MIL CORDOBAS (C\$3,000.00).

Arto. 2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

Arto. 3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), específicamente al Centro Escolar "TEODORO A.S. KINT No. 2", del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de Septiembre del año dos mil dos. **Enrique Bolaños Geyer**. Presidente de la República de Nicaragua.
